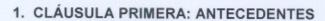
Agencia de Promoción de la Inversión Privada PROINVERSIÓN - CINFO REGISTRO CONVENIOS Nº 229 - 2011 FOLIOS J. 025 PECHA: 10.105 J. 105

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

# CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL PIURA Y LA AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación en adelante denominado CONVENIO, que suscriben de una parte el Gobierno Regional Piura en adelante el GOBIERNO REGIONAL, con domicilio en Av. San Ramón s/n Urb. San Eduardo, El Chipe – Piura, debidamente representado por su Presidente Regional señor Javier Fernando Miguel ATKINS LERGGIOS, identificado con D.N.I Nº 02616132, quien procede con arreglo a las facultades que le otorga el artículo 21º de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y, de la otra parte la Agencia de Promoción de la Inversión Privada en adelante PROINVERSIÓN, con domicilio en Av. Paseo de la República N° 3361, Piso 9, Distrito de San Isidro, Lima, debidamente representada por su Director Ejecutivo señor Jorge Alejandro LEÓN BALLÉN, identificado con D.N.I. N° 09851165, designado mediante Resolución Suprema N° 003-2010-EF de fecha 07 de enero de 2010; en los términos y condiciones de las cláusulas siguientes:



- 1.1 La Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 reconoce competencia a los Gobiernos Regionales para promover la inversión privada nacional y extranjera dirigida a lograr el crecimiento económico regional, conforme a ley.
- 1.2 Por otra parte, la Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada, Ley N° 28059, establece el marco normativo para que el Estado en sus tres niveles de gobierno (Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales), promueva la inversión de manera descentralizada; estableciéndose como modalidades generales de participación de la inversión privada: (i) participación privada en proyectos públicos, y ii) iniciativas privadas en proyectos de inversión sobre recursos estatales.
- PROINVERSIÓN es la entidad del Estado encargada de formular, proponer y ejecutar la política nacional de tratamiento de la inversión privada, en concordancia con los planes económicos y las políticas de integración y de descentralización, coordinando con los distintos niveles de gobierno del Estado en función de sus respectivas competencias, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 28660 que determina su naturaleza y el Decreto Supremo N° 042-2009-EF que aprueba su Reglamento de Organización y Funciones.

Asimismo, **PROINVERSIÓN** tiene como función brindar asesoramiento y apoyo a los Gobiernos Regionales, a los Gobiernos Locales y a otras entidades del Estado, en materia de la inversión privada sujeto a la











Agencia de Promoción de la Inversión Privada
PROINVERSIÓN - CINFO
REGISTRO CONVENIOS
N° 222 - 2011 FOLIOS 2 045
FBCHA: 10.105

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

priorización y disponibilidad de recursos, cuando dicho apoyo requiera financiamiento, con arreglo a la legislación sobre la materia.

1.4 EL GOBIERNO REGIONAL y PROINVERSIÓN han manifestado su interés de celebrar el presente CONVENIO a fin de coadyuvar esfuerzos para dinamizar el desarrollo regional y lograr el apoyo y participación en los procesos de promoción de la inversión privada; así como realizar acciones de manera conjunta para solucionar diversas problemáticas que afectan el clima de inversión, el desarrollo y la paz social en la Región Piura.

#### 2. CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

- 2.1 El presente CONVENIO tiene por objeto desarrollar actividades en conjunto que faciliten la promoción de la inversión privada en el ámbito regional, a través de la ejecución de proyectos de desarrollo, utilizando las diversas modalidades en los procesos y mecanismos de promoción de la inversión privada, así como definir acciones y desarrollar potencialidades, que permitan solucionar de manera conjunta problemáticas que afectan el clima de inversión, el desarrollo y la paz social, a través de programas que contribuyan a mejorar la calidad de vida de la población.
- 2.2 Para el efecto, el GOBIERNO REGIONAL ha suscrito el correspondiente Convenio Marco de Asistencia Técnica a fin de que PROINVERSIÓN brinde la asesoría necesaria en los proyectos.
- 2.3 Las actividades a desarrollarse en el marco del presente convenio se llevarán a cabo previa suscripción de adendas que contengan el Convenio Específico en el que se detallarán las condiciones aplicables para cada caso.

#### 3. CLÁUSULA TERCERA: NORMATIVIDAD APLICABLE

EL CONVENIO es celebrado al amparo de lo dispuesto en la Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, así como a sus respectivas normas complementarias, modificatorias y reglamentarias; Ley N° 28059 - Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 015-2004-PCM; al Decreto Legislativo 1012, que aprueba la Ley Marco de Asociaciones Público Privadas para la generación de empleo productivo y dicta normas para agilización de los procesos de promoción de la inversión privada y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 146-2008-EF; al Decreto Legislativo 674 y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 070-92-PCM; al Texto Único Ordenado de las normas con rango de Ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos aprobado mediante Decreto Supremo Nº 059-96-PCM y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 060-96-PCM; así como el Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN aprobado mediante Decreto Supremo Nº 042-2009-EF.









Agencia de Promoción de la Inversión Privada PROINVERSIÓN - CINFO REGISTRO CONVENIOS N° 229 - 2011 FOLIOS 3 46 5 FECHA 10 1 05 1 14

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

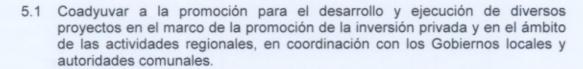
## 4. CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES



- 4.1 LAS PARTES ratifican el propósito de lograr la incorporación de inversión privada que coadyuve a la ejecución de proyectos de desarrollo sostenible en la zona, que permitan generar empleo, mejorar infraestructura, saneamiento, electrificación rural, salud y educación, así como generar el desarrollo social y económico de la Región Piura.
- 4.2 En tal sentido, LAS PARTES se comprometen a desarrollar en forma coordinada y participativa todos los actos que resulten necesarios, a fin que el GOBIERNO REGIONAL desarrolle y ejecute sus proyectos buscando que sus profesionales interactúen con los profesionales de PROINVERSIÓN en los procesos de promoción de la inversión privada que se lleven a cabo.



## 5. CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DEL GOBIERNO REGIONAL:





- 5.2 Desarrollar conjuntamente con PROINVERSIÓN, actividades y campañas de información y difusión que faciliten la comprensión de la población acerca de la importancia de la inversión privada para alcanzar el desarrollo sostenible de la Región, bajo el marco legal vigente y en concordancia con la ejecución de los procesos de promoción de la inversión privada.
- 5.3 Proporcionar las facilidades del caso a los funcionarios y/o técnicos designados por **PROINVERSIÓN** o Instituciones que **PROINVERSIÓN** designe para que apoyen en el proceso. Asimismo, compartir la información entre las PARTES y adoptar las acciones que resulten necesarias para los fines de promoción de la inversión que **PROINVERSIÓN** determine.



5.4 Brindar a PROINVERSIÓN el acceso y facilidades para la obtención de la información con que se cuente, asesoría técnica de personal que la conforma, así como adoptar todas las acciones que resulten necesarias para los fines de los procesos de promoción de la inversión que de manera conjunta se determine.



5.5 Brindar las facilidades necesarias a los representantes y funcionarios de PROINVERSIÓN para el acceso a información y/o utilización de infraestructura en sus sedes respectivas, cuando eventualmente sea requerido.

Agencia de Promoción de la Inversión Privada PROINVERSIÓN - CINFO REGISTRO CONVENIOS N° 279 - 204 FOLIOS 4 de 5 FECHA: 10.1.05.11

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

## 6. CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS DE PROINVERSIÓN

- 6.1 Facilitar la interacción de los diferentes estamentos del Gobierno Central y el GOBIERNO REGIONAL, para las actividades programadas en el marco de este Convenio, para la cual cumplirá con acreditar a su (s) representantes (s).
- 6.2 Brindar asistencia al GOBIERNO REGIONAL, para llevar a cabo los procesos de promoción en los proyectos que se desarrollen en su jurisdicción.
- 6.3 Brindar asistencia al GOBIERNO REGIONAL, con la finalidad que pueda lograr el financiamiento de los proyectos que se desarrollen en su jurisdicción.
- 6.4 Brindar orientación respecto a la aplicación de la normatividad vigente en materia de promoción a la inversión privada.
- 6.5 Brindar al GOBIERNO REGIONAL el apoyo de sus profesionales para la realización de las actividades del presente convenio.
- 6.6 Brindar al GOBIERNO REGIONAL el apoyo técnico necesario para la ejecución de las actividades a realizarse en el marco del presente CONVENIO.
- 6.7 Desarrollar conjuntamente con el GOBIERNO REGIONAL, actividades y campañas de información y difusión que faciliten la comprensión de la población acerca de la importancia de la inversión privada para alcanzar el desarrollo sostenible de las zonas de influencia, bajo el marco legal vigente y en concordancia con la ejecución de los procesos de promoción de la inversión privada.

## 7. CLÁUSULA SÉTIMA: DE LA COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN

7.1 Cada una de LAS PARTES designará a un (1) representante para la ejecución del presente CONVENIO, quien informará a la cada una de LAS PARTES sobre el cumplimiento del mismo. Los representantes se reunirán periódicamente para las coordinaciones y evaluación respectiva.

## 8. CLÁUSULA OCTAVA: TERMINACION DEL CONVENIO

Cualquiera de las partes podrá poner término al presente CONVENIO mediante una comunicación cursada por escrito, por lo menos quince (15) días calendarios de anticipación.

En tal supuesto, se darán por finalizadas las adendas que formalizan los convenios específicos vigentes que pudiesen haber celebrado las partes de conformidad con lo establecido en el numeral 2.3 de la cláusula tercera del CONVENIO, para lo cual las citadas adendas se sujetarán a la vigencia del presente CONVENIO.









Agencia de Promoción de la Inversión Privada
PROINVERSIÓN - CINFO
REGISTRO CONVENIOS
Nº 229 - 201 FOLIOS 5 des

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"



## 9. CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia derivada de la interpretación o ejecución del **CONVENIO**, que no pudiera solucionarse de manera directa por las partes, será sometida a arbitraje de derecho.

Para tal efecto el Arbitraje se desarrollará en la ciudad de Piura, sometiéndose las partes al Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio y Producción de Piura, bajo las reglas contenidas en la Ley General de Arbitraje. El laudo arbitral será definitivo e inapelable.



## 10. CLÁUSULA DÉCIMA: DOMICILIO

- 11.1 Para los efectos que se deriven del presente CONVENIO, LAS PARTES fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente documento.
- 11.2 Toda documentación que deba ser cursada entre las partes se entenderá validamente realizada si fuera dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente convenio.
- 11.3 Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente CONVENIO deberá ser notificado a la otra parte, a los domicilios consignados en la parte introductoria con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles.



Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula anterior, en el caso de requerirse la intervención del Poder Judicial, las partes se someten a la jurisdicción de los jueces y tribunales de Lima, debiendo al efecto el **GOBIERNO REGIONAL**, señalar domicilio en la ciudad de Lima.

Estando las partes de acuerdo, se suscribe el **CONVENIO** en Lima, a los VEINTICIN CO días del mes de abril del año dos mil once, en dos (02) ejemplares de igual tenor y valor legal.

Javier Fernando Miguel ATKINS LERGGIOS
Presidente
Gobierno Regional Piura

Jorge Alejandro LEÓN BALLÉN
Director Ejecutivo
PROINVERSIÓN

Pág. 5 de 5